



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
MUNICIPIO DE CAJICÁ.**

INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICÍA.

**COMPARENDO: N°. 25-126-114304.
EXPEDIENTE N°. 623-2020.**

INFRACTOR: MARCO ALIRIO VEGA.

**COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A
LA VIDA E INTEGRIDAD DE LAS
PERSONAS.**

INICIADO: 24 DE JUNIO DE 2020.

**FOLIOS:
TOMO:**



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-87 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8796356 - 8837077
Correo: contactenos@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICÍA.

RESOLUCIÓN POLICIVA N°. 639.
(30 DE JUNIO DE 2020).

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE LA IMPOSICIÓN DE UNA MEDIDA CORRECTIVA"

El Inspector Segundo de Policía, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 1801 de 2016 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"*, el cual delega la función de tramitar y resolver los procesos policivos que se adelanten por comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad; y lo dispuesto en el Decreto N° 090 del 2016 *"Por medio del cual se establece y adopta la estructura Administrativa de la Administración Municipal de Cajicá Nivel Central - Alcaldía, la Administración Interna y Funcional de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"*, procede a resolver la medida correctiva impuesta

CONSIDERANDO

- I. Que, de acuerdo a oficio suscrito por uniformados de la Policía Nacional, radicado en este Despacho el día veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinte (2020), en el cual se pone en conocimiento informe policivo respecto a riña.
- II. Que, por los anteriores hechos se allegó comparendo N°. 25-126-114304 e incidente N°. 592557 del día veintitrés (23) de junio del año dos mil veinte (2020), en el cual se impone Medida Correctiva de Multa General Tipo 2 al ciudadano **MARCO ALIRIO VEGA** identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 79.187.127.
- III. Que se tienen como pruebas los siguientes documentos:
 - 1.- Oficio suscrito por uniformados de la Policía Nacional, radicado en este Despacho el día veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinte (2020).
 - 2.- Orden de comparendo o medida N°. 25-126-114304 e incidente N°. 592557 del día veintitrés (23) de junio del año dos mil veinte (2020).
- IV. Que el comportamiento que dio origen a la imposición de la medida correctiva por parte del Personal de la Policía Nacional de Colombia es el señalado en el artículo 27 numeral 1 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana correspondiente a los **"COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA VIDA E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS"**.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1 de la norma *ibidem*:

COMPORTAMIENTO	MEDIDA CORRECTIVA
Artículo 27 numeral 1	Multa General Tipo 2.

En razón a la norma y de acuerdo con lo consignado en el comparendo, el ciudadano **MARCO ALIRIO VEGA** identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 79.187.127, incurrió en el comportamiento que afecta la norma precitada, al estar inmerso en riña.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIÓN CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 87963366 - 8837077
Correo: contactenos@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



En mérito de lo expuesto, el Despacho de la Inspección Segunda de Policía;

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR la **MULTA GENERAL TIPO 2**, la cual corresponde a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CERO OCHENTA (\$ 234.080) PESOS M/CTE**; impuesta al ciudadano **MARCO ALIRIO VEGA** identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 79.187.127, conforme a lo establecido la Ley 1801 de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR del presente acto administrativo el ciudadano **MARCO ALIRIO VEGA** identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 79.187.127, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 01 del artículo 222 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

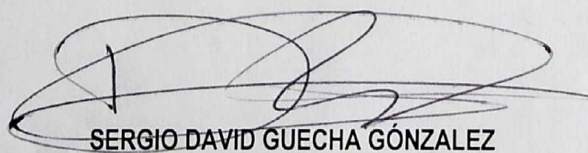
ARTICULO TERCERO: COMUNICAR al ciudadano **MARCO ALIRIO VEGA** identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 79.187.127, que el incumplimiento o no acatamiento de una medida correctiva o la reiteración del comportamiento contrario establecido en la presente norma, acarrea las sanciones establecidas en el artículo 212 de la Ley 1801 de 2016.

ARTICULO CUARTO: No obstante, en el momento de la imposición del comparendo por parte de la Policía Nacional, el infractor fue incluido en el **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC**, conforme lo establecido en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016; por lo cual, una vez el infractor demuestre la cancelación de la multa impuesta a este Despacho, se procederá a su retiro de dicha base de datos.

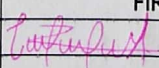
ARTÍCULO QUINTO: Este acto administrativo presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada, conforme lo previsto en el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Envíese a la oficina de cobro coactivo del Municipio de Cajicá, en caso del no pago en los términos previstos en el Artículo 182 de la Ley 1801 de 2016.

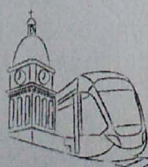
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SERGIO DAVID GUECHA GÓNZALEZ
INSPECTOR SEGUNDO DE POLICIA

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Catalina Alfonso Sánchez		Abogado contratista SGPC-IP2
Revisó	Dr. Sergio David Guecha G.		Inspector Segundo de Policía
Aprobó	Dr. Sergio David Guecha G.		Inspector Segundo de Policía

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co

